**TÍTULO TERCERO**

**DE LAS FACULTADES**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS FACULTADES DEL RECTOR**

**Artículo 14.** La Coordinación de Difusión Cultural contará con un Coordinador, quien dependerá directamente del Rector y tendrá las siguientes facultades:

1. Proponer al Rector convenios de colaboración con instituciones académicas y culturales, nacionales y extranjeras, así como, con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para promover el intercambio artístico y cultural;
2. Proponer al Rector la formación y consolidación de grupos en las diferentes manifestaciones del arte;
3. Difundir los resultados del pensamiento cultural a través de la organización de todo tipo de eventos, previo acuerdo con el Rector;
4. Proponer y promover investigaciones que permitan el rescate, preservación, conservación y enriquecimiento de las manifestaciones culturales;
5. Diseñar y desarrollar actividades culturales que coadyuven a la mejora de la personalidad del alumno, así como, las que fortalezcan el conocimiento de la cultura regional de la zona;
6. Promover y coordinar la labor editorial entre la comunidad universitaria, y
7. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Rector, en el ámbito de su competencia.